



En la familia CREDIQUINTAS tus sueños son  
nuestra inspiración

**ACUERDO No. 83  
(Octubre 09 de 2025)**

**POR EL CUAL SE REGLAMENTA EL COMITÉ DE SOLIDARIDAD  
DE COOPCREDIQUINTAS**

El Consejo de Administración en uso de sus facultades legales, estatutarias y en especial las que le confiere el numeral 4 del Artículo 78 del Estatuto vigente

**CONSIDERANDO:**

1. Que el Acuerdo No. 83 del 09 de Octubre de 2025, modificó, el Reglamento del Fondo de Solidaridad, teniendo en cuenta las necesidades de los Asociados.
2. Que es deber de la Cooperativa velar por el espíritu de solidaridad, mejoramiento y ampliación de los servicios que presta a sus Asociados.
3. Que, para lograr el amplio cubrimiento requerido, es prioritario modificar el reglamento del Fondo de Solidaridad.
4. Que, para desarrollar el principio de solidaridad humana con los Asociados y sus familias, es necesario establecer los servicios y fijar los requisitos para su reconocimiento.

**ACUERDA:**

**DISPOSICIONES GENERALES**

**Artículo 1°. DEFINICIÓN.** El Fondo de Solidaridad se define como **fondo social pasivo de carácter agotable**, los recursos provienen de las diversas fuentes enumeradas en el Artículo 8° del presente Reglamento y se destinará para atender las necesidades de los Asociados.

**Artículo 2° OBJETIVO.**

Aplicar los principios cooperativos de solidaridad con el propósito de dar solución a las solicitudes presentadas por los Asociados y sus familiares en lo relacionado con el otorgamiento de los auxilios contemplados en la Ley Cooperativa y en el presente Acuerdo.

**Artículo 3°. CONFORMACIÓN DEL COMITÉ.** Para integrar el Comité de Solidaridad, el Consejo de Administración designará tres (3) miembros principales con derecho a voz y voto, de los cuales por lo menos uno (1) será del Consejo. Además, nombrará un (1) miembro suplente con derecho a voz y cuando actúe como principal tendrá derecho a voto.



**COOPCREDIQUINTAS**  
APOYO COOPERATIVO Y SOCIAL



En la familia CREDIQUINTAS tus sueños son  
nuestra inspiración

El período del Comité será de un (1) año o hasta la fecha que el Consejo de Administración determine un nuevo nombramiento, sin perjuicio que los miembros puedan ser reelegidos o removidos libremente por el mismo.

**Artículo 4° REQUISITOS.** Se establecen los siguientes requisitos para ser elegido miembro del Comité de Solidaridad de Coopcrediquintas:

- A. Ser asociado hábil, con (1) un año de antigüedad continua.
- B. Haber recibido un curso sobre Cooperativismo o comprometerse a recibirlo durante los primeros noventa días del ejercicio de su cargo.
- C. No haber sido sancionado por ninguna autoridad competente o por los entes de control cooperativo durante el último año.
- D. No haber sido sancionado o tener llamados de atención como Asociado en la Cooperativa.
- E. No haber tenido problemas con la justicia o estar inmerso en actos delictivos enmarcados en el Sistema de Administración de Lavados de Activos ni Financiación del Terrorismo.
- F. Firmar en el momento de su elección y cada vez que se requiera actualización la "Declaración Juramentada de reserva de Protección de Datos y la privacidad de la Información de Coopcrediquintas", que se trate en las sesiones del Comité de Solidaridad como desarrollo de las funciones asignadas.

**Artículo 5° DEBERES.** Son deberes de este comité los siguientes:

- A. Revisar la documentación presentada por los Asociados en cumplimiento de los requisitos exigidos conducentes a otorgar los auxilios establecidos.
- B. Registrar mediante actas las decisiones de aprobación, negación o pendiente de los auxilios que haya analizado este comité.
- C. Suscribir y firmar los formatos "Solicitud de Auxilio" estudiados en cada sesión del Comité a la cual se hagan presentes los integrantes del comité; dejando constancia de la decisión tomada en cada caso.

**Artículo 6° FUNCIONES**

- A. Presentar un informe anual a la Asamblea General de Asociados.
- B. Presentar informes periódicos al Consejo de Administración sobre las gestiones realizadas por este comité.
- C. Presentar informes a la Junta de Vigilancia cuando sean requeridos.



En la familia CREDIQUINTAS tus sueños son  
nuestra inspiración

**Artículo 7°. FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ.** El Comité nombrará un presidente, un vicepresidente y un secretario de su seno. Verificará el cumplimiento de las normas y aprobará o negará los auxilios solicitados y sus decisiones se tomarán por mayoría, que deberán constar en el acta que se levante con ocasión de cada reunión.

Las solicitudes de auxilio propias de un integrante del Comité y/o sus familiares Asociados, lo inhabilitarán para su aprobación y el alcance será para los demás integrantes del Comité.

El Comité de Solidaridad se reunirá en la última semana de cada mes, reunión que será convocada por el presidente del Comité haciéndose extensiva a integrantes principales y suplente.

**Artículo 8°. RECURSOS.** El Fondo de Solidaridad contará con los siguientes recursos:

- A. Con el aporte anual del 10% determinado por la Legislación Cooperativa, aplicado a los excedentes anuales liquidados al cierre de cada ejercicio anual; y con todas aquellas partidas autorizadas por la Superintendencia de Economía Solidaria o la entidad competente.
- B. Con las partidas extraordinarias que apruebe la Asamblea General.
- C. Con los recursos que apruebe el Consejo de Administración con cargo a gastos de funcionamiento y/o remanentes no reclamados.
- D. Con los beneficios económicos aprobados por el Consejo de Administración obtenidos de actividades sociales y/o con las donaciones y los auxilios recibidos.

**Artículo 9° MANEJO DE LOS RECURSOS.** Los recursos del fondo serán manejados de manera eficiente por parte de la Administración teniendo en cuenta las aprobaciones realizadas por el Comité, Consejo de Administración o Asamblea General de Asociados, evitando el detrimento de estos.

**Artículo 10°. DESTINACIÓN DEL FONDO.** Los recursos del Fondo de Solidaridad serán destinados al otorgamiento de los siguientes auxilios:

- A. Auxilio por defunción
- B. Auxilio por nacimiento.
- C. Auxilio por calamidad comprobada.
- D. Auxilio Odontológico, Dermatológico, Optometría, Salud Mental y Aparatos Ortopédicos.
- E. Auxilio Planes Exequiales
- F. Auxilio plan de atención médica básica domiciliaria y traslados asistidos
- G. Auxilio por Discapacidad
- H. Otros auxilios que exija la Ley



En la familia CREDIQUINTAS tus sueños son  
nuestra inspiración

**Parágrafo 1:** En todos los casos los auxilios aquí citados estarán dirigidos exclusivamente a los Asociados y serán autorizados por el Comité de Solidaridad previo cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidas en el presente acuerdo y que se reglamentan en los artículos subsiguientes.

**Parágrafo 2:** Los convenios de planes exequiales, atención médica básica domiciliaria, traslados asistidos y cualquier otro que a futuro la Cooperativa establezca son de vinculación voluntaria por parte del Asociado que así lo determine; los requisitos y condiciones se detallan en los artículos establecidos en el presente Acuerdo.

**Artículo 11° ANÁLISIS Y TRÁMITE DE LAS SOLICITUDES POR LA ADMINISTRACIÓN.** La gerencia o el funcionario que ella delegue previamente al traslado de las solicitudes al Comité de Solidaridad deberá realizar el respectivo análisis de los requisitos establecidos y será responsable de:

- A. Recibir en los tiempos establecidos la documentación requerida para el estudio del auxilio, verificar la información que incluye el formulario de solicitud de auxilio, el cual debe estar debidamente diligenciado por el Asociado o los beneficiarios.
- B. Suministrar al Comité el estado de cuentas del Asociado y verificar que el Asociado se encuentre al día por todo concepto (Aportes, Convenios y Créditos), con la Cooperativa en el momento en que ocurra el evento.
- C. Recopilar y trasladar la documentación requerida para el estudio de los auxilios al Comité de Solidaridad.
- D. La gerencia realizará el desembolso respectivo al Asociado o beneficiarios, una vez aprobado el auxilio por el Comité de Solidaridad.

## **AUXILIO POR DEFUNCIÓN**

**Artículo 12° REQUISITOS AUXILIO POR DEFUNCIÓN.** Para reclamar el auxilio por defunción los Asociados y/o beneficiarios deberán:

- A. Diligenciar y presentar el formulario "Solicitud de Auxilio" que la Cooperativa suministre en forma individual o conjunta anexando los documentos requeridos, sin que sea necesario duplicar los documentos comunes.
- B. Anexar una copia del registro civil de defunción expedido por una notaría.
- C. Presentar una copia del documento que acredite el parentesco:
  - 1. Partida de Bautizo (para los casos de las personas nacidas hasta el 31 de diciembre de 1938 o Registro Civil de Nacimiento para las personas nacidas a partir del 1° de enero de 1939).
  - 2. Registro civil de matrimonio, en caso de ser esposos o en caso de ser compañeros permanentes la declaración de convivencia mínima durante los últimos veinticuatro (24) meses.
  - 3. Registro civil de nacimiento del (de los) hijo (s) en caso de ser padres e hijos.
  - 4. Registro civil de nacimiento del (de los) solicitante (s)
  - 5. Registro civil de nacimiento de los familiares que tienen derecho y del fallecido, en caso de liquidación o sucesión.



En la familia CREDIQUINTAS tus sueños son  
nuestra inspiración

- D. Fotocopias de las cédulas de ciudadanía y/o tarjetas de identidad del (de los) solicitante (s) y la del fallecido si la hubiere.
- E. Fotocopia de la última actualización de Beneficiarios o de la Solicitud de Ingreso a la Cooperativa.
- F. Original con firmas autenticadas autorizando el pago del auxilio a un sólo beneficiario, en caso de que los solicitantes así lo deseen.
- G. Este auxilio se otorgará en primer lugar al beneficiario (s) con sus respectivos porcentajes registrados en la última actualización de estos o en su defecto a lo consignado en la solicitud de afiliación aprobada por el Consejo de Administración o en ausencia de información de beneficiarios en la solicitud de ingreso, se aplicará lo que la Ley determine para los casos de sucesión.

**Artículo 13°. CONDICIONES BÁSICAS DE LOS ASOCIADOS.** Se establecen las siguientes condiciones básicas de los Asociados:

- A. Dos (2) años de afiliación a la Cooperativa en el momento que ocurra el deceso.
- B. Presentar el formulario "Solicitud de Auxilio" y la correspondiente documentación antes de cumplir 90 días calendario del suceso. Después de este tiempo se pierde el derecho a reclamar el auxilio.
- C. No haber perdido la calidad de asociado en la Cooperativa.
- D. Encontrarse al día por todo concepto (aportes, créditos y convenios) con la Cooperativa en el momento del evento.

**Artículo 14°. VALOR DEL AUXILIO POR DEFUNCIÓN.**

- A. **Auxilio por Asociado Fallecido.** Por el fallecimiento de asociado, ocurrido a partir de la fecha de expedición del presente Acuerdo, se otorgará un auxilio equivalente a un (1) salario mínimo mensual legal vigente (S.M.M.L.V.).
- B. **Por familiares fallecidos del Asociado:** el cónyuge, los padres y los hijos, se otorgará un auxilio equivalente a un (1) salario mínimo mensual legal vigente (S.M.M.L.V.)

**PARÁGRAFO 1.** En ningún caso se otorgará más de un (1) auxilio por familiar de asociado o de asociado fallecido en primer grado de consanguinidad (padres e hijos) y primer de afinidad (cónyuge). Es decir que sólo se aprobará un auxilio por cada evento de fallecimiento dentro de un grupo familiar de Asociados y no Asociados en primer grado de consanguinidad y primero de Afinidad.

Las solicitudes podrán ser tramitadas por cada beneficiario o mediante autorización autenticada de los beneficiarios asignando a un responsable del trámite.



**COOPCREDIQUINTAS**  
ASOCIADO COOPERATIVO Y SOCIAL



En la familia CREDIQUINTAS tus sueños son  
nuestra inspiración

**Artículo 15°. PÉRDIDA DEL VALOR DEL AUXILIO.** Transcurridos más de 90 días calendario del suceso se pierde el derecho al auxilio.

## **AUXILIO POR NACIMIENTO**

**Artículo 16° REQUISITOS AUXILIO POR NACIMIENTO.** Para reclamar el auxilio por nacimiento los Asociados deberán:

- A. Diligenciar y presentar el formulario "Solicitud de Auxilio" por cada hijo nacido vivo.
- B. Registro civil de nacimiento del menor o menores.
- C. Solicitud de afiliación a la Cooperativa de cada hijo.
- D. Estado de cuenta del asociado a la fecha del nacimiento

**Artículo 17°. CONDICIONES BÁSICAS DE LOS ASOCIADOS.** Se establecen las siguientes condiciones básicas de los Asociados:

- A. Dos (2) años de afiliado a la Cooperativa del Asociado Solicitante en el momento del Nacimiento.
- B. No haber perdido la calidad de asociado de la Cooperativa en el momento del evento del nacimiento.
- C. Encontrarse al día por todo concepto con la Cooperativa en el momento del evento.
- D. Presentar el formulario "Solicitud de Auxilio" y la correspondiente documentación antes de cumplir 90 días calendario del suceso. Después de este tiempo se pierde el derecho a reclamar el auxilio.

**Artículo 18°. VALOR DEL AUXILIO POR NACIMIENTO.** Se otorgará hasta un (1) SMMLV por cada hijo nacido vivo.

**PARÁGRAFO:** En ningún caso se otorgará más de un (1) auxilio, en el evento que ambos padres sean asociados a la Cooperativa.

**Artículo 19°. DESEMBOLSO DEL AUXILIO.** El pago del valor de auxilio por nacimiento se entregará al asociado (a) solicitante quien debe dejar el 15% del valor otorgado como aportes en la cuenta del menor y su afiliación será gratuita.

**Artículo 20°. Los Asociados menores hasta 6 meses no pagan Afiliación a la Cooperativa.**

## **AUXILIO POR CALAMIDAD COMPROBADA**

**Artículo 21° AUXILIO POR CALAMIDAD COMPROBADA.** Se reconocerá auxilio por calamidad comprobada en aquellos casos de física y verdadera calamidad, teniendo en cuenta la gravedad del caso y la imposibilidad económica del asociado para resolver por sí solo un problema familiar de vital e inaplazable cumplimiento, mediante el estudio de las solicitudes presentadas al Comité de Solidaridad como en los casos de:



**COOPCREDIQUINTAS**  
ABERTO COOPERATIVO Y SOCIAL



En la familia CREDIQUINTAS tus sueños son  
nuestra inspiración

- A. Terremoto o tsunami que afecte la vivienda del Asociado.
- B. Incendio de la vivienda del asociado.
- C. Inundación de la vivienda del asociado.
- D. Afectación en la vivienda por vendavales.
- E. Actos bélicos que afecten la vivienda del asociado.

**Parágrafo 1:** El afectado deberá certificar la relación con el inmueble objeto del siniestro y los datos de ubicación deben coincidir con la base de datos registrada en la cooperativa.

**Artículo 22° REQUISITOS AUXILIO POR CALAMIDAD COMPROBADA.** Para otorgar el auxilio se requiere que los Asociados interesados presenten los respectivos documentos necesarios para comprobar la calamidad, tales como:

- A. Diligenciar y presentar formulario "Solicitud de Auxilio" dentro de los noventa (90) días siguientes a la fecha del suceso, aportando evidencias verificables que den cuenta de la magnitud del evento.
- B. Acreditar con certificación de autoridad competente o del médico que atienda la novedad, según sea la circunstancia padecida.
- C. Fotocopia de la cédula de ciudadanía y/o tarjeta de identidad del asociado.

**Artículo 23°. CONDICIONES BÁSICAS DE LOS ASOCIADOS.** Se establecen las siguientes condiciones básicas de los Asociados:

- A. Dos (2) años de afiliado a la Cooperativa del Asociado Solicitante en el momento en que ocurra la calamidad.
- B. No haber perdido la calidad de asociado de la Cooperativa en el momento del evento.
- C. Encontrarse al día por todo concepto con la Cooperativa en el momento del evento.
- D. Presentar su solicitud y la correspondiente documentación antes de cumplir 90 días calendario del suceso. Después de este tiempo se pierde el derecho a reclamar el auxilio.

**Artículo 24°. VALOR DEL AUXILIO POR CALAMIDAD COMPROBADA.** El auxilio por calamidad comprobada, definido en el Artículo 23° del presente acuerdo ampara únicamente a los Asociados; otorgándolo como valor del auxilio un salario mínimo mensual legal vigente (SMMLV).

**Parágrafo 1:** En este caso el comité de solidaridad nombrará un integrante del comité que acompañará al funcionario designado por la cooperativa para validar la magnitud del siniestro.



**COOPCREDIQUINTAS**  
BANCOS COOPERATIVOS Y SOCIAL



En la familia CREDIQUINTAS tus sueños son  
nuestra inspiración

## **AUXILIO ODONTOLÓGICO, DERMATOLÓGICO, OPTOMETRIA, SALUD MENTAL Y APARATOS ORTOPEDICOS.**

**Artículo 25° RECONOCIMIENTO DE AUXILIOS:** Se reconocerá auxilio odontológico, dermatológico, optometría, salud mental y aparatos ortopédicos a todos los Asociados que cumplan con las siguientes condiciones:

- A. Un (1) año de afiliado a la Cooperativa del Asociado Solicitante en el momento en que el Asociado haya hecho el pago total del servicio adquirido o la compra del bien.
- B. No haber perdido la calidad de asociado de la Cooperativa en el momento del evento.
- C. Encontrarse al día por todo concepto con la Cooperativa en el momento del evento.
- D. Presentar el formulario "Solicitud de Auxilio" y la correspondiente documentación antes de cumplir 30 días calendario del suceso. Después de este tiempo se pierde el derecho a reclamar el auxilio.

## **Artículo 26° REQUISITOS PARA EL OTORGAMIENTO DE ESTOS AUXILIOS:**

- A. Presentar el formulario de "Solicitud de auxilio" debidamente diligenciado dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha del evento.
- B. Para otorgar el auxilio se requiere que los Asociados interesados presenten los respectivos documentos necesarios para comprobar el pago; deberán anexar factura electrónica, acreditar el pago mediante recibo de caja,; en los casos que el Asociado realice anticipos para la compra de alguno de estos artículos o prestación del servicio se tendrá en cuenta el recibo de pago final; se otorgaran estos auxilios en tratamiento odontológico, la compra de gafas, lentes de contacto, aparatos ortopédicos, así mismo para quienes vayan a solicitar auxilios por tratamiento de dermatología; deberán presentar formula medica con vigencia no superior a 6 meses.
- C. Para otorgar el auxilio por salud mental se reconocen los procedimientos que se adelanten por atención en psicología, psiquiatría. El asociado debe presentar los respectivos documentos necesarios para comprobar el pago de tratamiento, anexar factura electrónica y acreditar el pago mediante recibo de caja.
- D. Fotocopia del documento de identidad del asociado (registro civil, tarjeta de identidad, cédula de ciudadanía o extranjería).

**Parágrafo 1:** no se tendrán en cuenta para otorgar los auxilios aquellos procedimientos y servicios que se realicen por parte de las EPS.

**Artículo 27° VALOR DEL AUXILIO.** El valor del auxilio otorgado por cada asociado será hasta el 8% sobre un Salario Mínimo Mensual Legal vigente; este auxilio se otorgará solamente una vez por año y deberán haber transcurridos 12 meses de haber solicitado el auxilio para volver a solicitarlo.



En la familia CREDIQUINTAS tus sueños son  
nuestra inspiración

En el caso que el valor sea inferior a este porcentaje se reembolsará el valor registrado en la factura.

#### **Artículo 28°. CONDICIONES ESPECIALES**

1. Para el auxilio odontológico se exceptúa el pago de tratamientos estéticos.
2. Para los tratamientos dermatológicos es necesario presentar la fórmula médica con vigencia no superior a 6 meses.
3. Para los procesos de valoración y atención en salud mental se tendrá en cuenta únicamente los realizados por psicología y psiquiatría.
4. Para el otorgamiento de auxilios el asociado debe presentar la factura electrónica o documento equivalente correspondiente al servicio prestado

#### **AUXILIO PLANES EXEQUIALES**

Coopcrediquintas en convenio con entidades prestadoras de servicios exequiales ofrece a sus Asociados planes exequiales los cuales pueden ser elegidos y tomados de manera voluntaria por el Asociado; las condiciones de cada plan están determinadas por la entidad prestadora de este servicio y pueden ser consultadas en el momento de la afiliación.

Los Asociados que determinen afiliarse a cualquiera de los planes ofrecidos serán subsidiados hasta con un 50% del total de la tarifa establecida.

El valor del 50% correspondiente al Asociado deberá ser cancelado al momento de la afiliación al plan o renovación cuya vigencia es de un (1) año según las fechas acordadas entre la Cooperativa y la entidad prestadora del servicio.

El asociado que así lo prefiera podrá afiliarse a uno de los planes ofrecidos después de la fecha inicial pactada entre la Cooperativa y la entidad prestadora del servicio, caso en el cual cancelará el valor proporcional a los meses que transcurran hasta el final de la fecha pactada para su terminación o renovación.

**Artículo 29°. CONDICIONES BÁSICAS DE LOS ASOCIADOS.** Se establecen las siguientes condiciones básicas de los Asociados:

- A. Tener como mínimo seis (6) meses de afiliado a la Cooperativa el Asociado Solicitante en el momento de inscribirse al plan en convenio.
- B. No haber perdido la calidad de asociado de la Cooperativa en el momento del evento.
- C. Encontrarse al día por todo concepto (Aportes, crédito y convenios) con la Cooperativa en el momento del evento.
- D. Diligenciar y presentar formulario "Solicitud de Auxilio"



En la familia CREDIQUINTAS tus sueños son  
nuestra inspiración

## **AUXILIO CONVENIO PLAN DE ATENCION MEDICA BASICA DOMICILIARIA Y TRASLADOS ASISTIDOS**

Coopcrediquintas en convenio con entidades prestadoras de servicios de atención médica básica domiciliaria y traslados asistidos ofrece a sus Asociados estos servicios, los cuales pueden ser elegidos y tomados de manera voluntaria por el Asociado; las condiciones están determinadas por las entidades prestadoras de este servicio y pueden ser consultadas en el momento de la afiliación.

Los Asociados que determinen afiliarse a este servicio serán subsidiados hasta con un 50% del total de la tarifa establecida; en caso de querer afiliar familiares y allegados deberán cancelar la totalidad del valor establecido y será responsable por el pago de estos valores causados.

**Artículo 30°. CONDICIONES BÁSICAS DE LOS ASOCIADOS.** Se establecen las siguientes condiciones básicas de los Asociados:

- A. Tener como mínimo seis (6) meses de afiliado a la Cooperativa el Asociado Solicitante en el momento de inscribirse en el plan en convenio.
- B. No haber perdido la calidad de asociado de la Cooperativa en el momento del evento.
- C. Encontrarse al día por todo concepto (Aportes, Crédito y Convenios) en el momento de la inscripción o renovación del contrato.
- D. El asociado debe cumplir con la tarifa mensual establecida, en dado caso de incumplimiento el asociado será desvinculado inmediatamente del plan sin que exista responsabilidad alguna de la Cooperativa.
- E. Diligenciar y presentar formulario "Solicitud de Auxilio"

## **AUXILIO POR DISCAPACIDAD**

**Artículo 31° REQUISITOS AUXILIO POR DISCAPACIDAD.** Para reclamar el auxilio por discapacidad el asociado o tutor deberán:

- A. Diligenciar y presentar el formulario "Solicitud de Auxilio".
- B. Certificado de discapacidad expedido únicamente por la entidad competente que este autorizada por la Secretaría de Salud del orden nacional, distrital o municipal.
- A. Anexar copia documento de identidad.

**Artículo 32°. CONDICIONES BÁSICAS DE LOS ASOCIADOS.** Se establecen las siguientes condiciones básicas de los Asociados:

- A. Un (1) año de afiliado del asociado a la Cooperativa en el momento de realizar la solicitud.



**COOPCREDIQUINTAS**  
APOYO COOPERATIVO Y SOCIAL



En la familia CREDIQUINTAS tus sueños son  
nuestra inspiración

- B. No haber perdido la calidad de asociado de la Cooperativa en el momento de la solicitud de auxilio.
- C. Encontrarse al día con la Cooperativa por todo concepto (Aportes, crédito y convenios) en el momento de la solicitud.
- D. Presentar su solicitud y la correspondiente documentación una vez al año.

**Artículo 33° VALOR DEL AUXILIO.** El valor del auxilio otorgado por cada asociado será hasta el 15% sobre un Salario Mínimo Mensual Legal Vigente; este auxilio se otorgará solamente una vez por año y deberán haber transcurridos 12 meses de haber solicitado el auxilio para volver a solicitarlo.

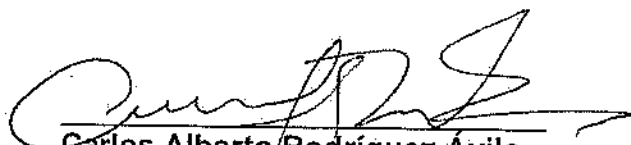
**Artículo 34° DISPOSICIONES LEGALES.** Las actividades del Fondo de Solidaridad y el reglamento correspondiente serán aprobados por el Consejo de Administración previo a la normatividad expedida por la Superintendencia de Economía Solidaria y estarán sujetos a la revisión y control por parte de la Revisoría Fiscal y la Junta de Vigilancia.

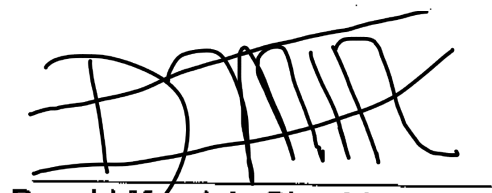
**Artículo 35° SANCIONES.** En caso de comprobar artificio o engaño por parte del asociado para obtener cualquier auxilio contemplado en el presente acuerdo, se dará traslado a la Junta de Vigilancia para que se aplique lo establecido en el Estatuto de la Cooperativa en estos casos.

**Artículo 36° APELACIÓN.** A petición del solicitante los auxilios otorgados o negados por el Comité, se podrán escalar ante el Consejo de Administración.

**Artículo 37° APROBACIÓN DEL ACUERDO.** El presente Acuerdo fue aprobado por el Consejo de Administración en su reunión del 09 de Octubre de 2025, según Acta No 612, deroga todas las disposiciones anteriores y entra en vigencia a partir de la fecha.

Publíquese por todos los medios de comunicación de la Cooperativa y Cúmplase.

  
**Carlos Alberto Rodríguez Ávila**  
Presidente Consejo

  
**Donald Mauricio Pirachican**  
Secretario